



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 153-2016-MPC**

Cañete, 28 de Diciembre de 2016.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Ordenanza N° 019-2016-MDCH de fecha 24 de octubre del 2016, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales denominado Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972) Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en lo que respecta a la potestad tributaria de las municipalidades, los Art. 74° y 195° de la Constitución Política establecen la facultad de las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos. En el mismo sentido, el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula dicha potestad municipal de crear, modificar y suprimir las tasas y contribuciones;

Que, el Art. 66 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en ejercicio de sus facultades, la Municipalidad Distrital de Chilca aprobó la Ordenanza N° 019-2016-MDCH, que establecen el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales denominados Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 213-2016-GAT-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza N°019-2016-MDCH, de fecha 24 de octubre de 2016, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales denominados Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio del año 2017, en el distrito de Chilca;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, aprueba el procedimiento para ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Cañete, en cuyo Art. 4° establece que el plazo de presentación de las ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente se presentarán hasta el último día hábil del mes de octubre del año. Siendo así, cabe señalar que la Municipalidad Distrital de Chilca presentó con fecha 24 de octubre de 2016, la Ordenanza N°019-2016-MDCH que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales denominados Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017;

Que, de otra parte cabe señalar que el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios. Así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una Ordenanza, la

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pág. N° 02

A.C. N° 153-2016-MPC

ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el Art. 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas;

Que, asimismo, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional estableció que el informe técnico constituye un elemento esencial de los arbitrios municipales, motivo por el cual corresponde que las municipalidades del país dispongan su aprobación como parte integrante de sus ordenanzas de arbitrios. En atención a ello, la primera disposición transitoria y final aprueba el Anexo I, II, III, IV y V de la estructura de costos de los servicios de limpieza pública, seguridad ciudadana y conceptos sobre definiciones de limpieza pública y seguridad ciudadana, lo mismo que forma parte de la Ordenanza en mención;

Que, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Chilca solicita la ratificación de la Ordenanza N° 019-2016-MDCH, de fecha 24 de octubre de 2016, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales denominado Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio del año 2017, y de conformidad con el Artículo 12° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC (Ordenanza que aprueba el procedimiento para ratificación de ordenanzas distritales) corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria evaluar la solicitud de ratificación; además el Artículo 13° de la indicada norma municipal señala que de verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos la Gerencia de Administración Tributaria elaborará un Informe Técnico. En ese sentido, en autos obra el Informe N° 213-2016-GAT-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza N° 019-2016-MDCH, de fecha 24 de octubre de 2016 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 654-2016-GAJ-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2016, opina: que es viable la ratificación de la Ordenanza N° 019-2016-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chilca, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales denominado Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 046-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 27 de diciembre de 2016, recomienda ratificar la Ordenanza N° 019-2016-MDCH de fecha 24 de octubre del 2016, de la Municipalidad Distrital de Chilca, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales denominado Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

...///

*[Handwritten signature]*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 153-2016-MPC

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 019-2016-MDCH, de fecha 24 de octubre del 2016, de la Municipalidad Distrital de Chilca, que **APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DENOMINADO LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017, EN EL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar Constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 019-2016-MDCH, en el Diario Oficial El Peruano, así como los anexos.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chilca y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE

